

Con usted. Sobre Tutela

Desde que la tutela salió a la luz pública son muchos los casos que periódicamente se dan a conocer en los medios de comunicación. Sin embargo, no tengo muy claro cuáles son los derechos que son tutelables.

Les hago esta pregunta porque ahora me veo en la necesidad de entablar una tutela y antes de hacerlo, quisiera saber si mi situación se ajusta a lo permitido por la ley. Los derechos fundamentales tutelables son todos aquellos que aparecen en el título II de la Constitución Política, denominado De los Derechos, las Garantías y los Deberes, capítulo I, De los Derechos Fundamentales.

No obstante el señalamiento expreso de los mencionados derechos, existen otros derechos fundamentales en otros títulos y capítulos de la Constitución.

A manera de resumen le aclaramos cuáles son aquellos derechos fundamentales que siempre serán susceptibles de acción de tutela: el derecho a la vida; derechos a no ser sometido a desaparición forzada, torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; derecho a la igualdad; derecho de las personas al reconocimiento de su personalidad jurídica; derecho a la intimidad personal y familiar, al buen nombre y al prestigio comercial; derecho al libre desarrollo de la personalidad; derecho a no actuar contra nuestra conciencia; derecho a la libertad de expresión, comunicación, difusión del pensamiento, informar y recibir información; la prohibición de la censura y el derecho a la rectificación de las informaciones; el derecho de petición; a la libre circulación; al debido proceso; a los derechos políticos y a la propiedad.

Datos tomados del libro *El abogado en casa* de Jaime Moreno García y Graciela Gómez de Moreno